

1421

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 06 SEP 2023

Proceso N° 2016-00459.

1. Previo a fijar fecha y hora para evacuar audiencia especial con el fin de recaudar alegatos de conclusión en razón a cambio de juez, se requiere la EPS Café Salud – Liquidada y a Medinas EPS liquidada, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informen respectivamente si existen reservas constituidas para eventualmente responder por conflictos litigiosos pendientes por resolver iniciados con anterioridad a la intervención forzosa administrativa y si se han creado patrimonios autónomos. De ser el caso deberán indicar el nombre del patrimonio autónomo y el nombre de los voceros que los administren, o los administradores de las reservas constituidas.

Adviértaseles sobre el deber de rendir informes en los plazos otorgados, so pena de imponer sanciones a que haya lugar.

2. En los mismos términos oficiese a la Superintendencia de Salud.

NOTIFÍQUESE,

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO  
Juez  
(3)

FG



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 095 Fecha 07 SEP 2023

El Secretario(a),



